



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Proceso : Aumento de Cuota alimentaria
Demandante : Gloria Patricia Carrasco
Demandado : John Edwin Lugo Rincon
Radicación : 2022-00153
Interlocutorio :516

Corrida las excepciones por la parte demadante dentro del término legal, se procederá a continuar con el tramite procesal de inicio, instrucción y juzgamiento (art. 372/373), se procede a:

DECRETO DE PRUEBAS

Parte Demandante:

- Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso en One Drive por la parte interesada demandante
- Oficiar a la Unidad Nacional de Derechos de autor del ministerio del Interior y de justicia, para efectos de establecer el porcentaje propietario, su constitución y la variación económica
- Oficiase a la Oficina de contratación municipal de Girardot, y de Flandes con el fin certificar que contratos ha suscrito el demandado desde el 29 de noviembre de 2019 a la fecha, sus valores y si hay cuentras por pagar y los contratos suscritos con la señora MYRIAM RINCON VALDERRAMA.
- Oficiase a la Oficina de contratación municipal de Girardot, y de Flandes con el fin certificar que contratos ha suscrito el demandado desde el 29 de noviembre de 2019 a la fecha, sus valores y si hay cuentras por pagar y los contratos suscritos con la señora MYRIAM RINCON VALDERRAMA.
- Oficiar a la Secretaria de Educación Municipal de Girardot con el fin certificar que contratos ha suscrito el demandado desde el 29 de noviembre de 2019 a la fecha, sus valores y si hay cuentras por pagar y los contratos suscritos con la señora MYRIAM RINCON VALDERRAMA
- Oficiar a las entidades estudiantiles Educativas Luis Duque Peña, Atanasio Girardot, Francisco Manzanera, Nuevo horizonte, Policarpa Salavarrieta, Normal Superior maría Auxiliadora, Manuel Elkin Patarroyo y Fundadores Ramon Bueno y José Triana, con el fin certificar que contratos ha suscrito el demandado desde el 29 de noviembre de 2019 a la fecha, sus valores y si hay cuentras por pagar y los contratos suscritos con la señora MYRIAM RINCON VALDERRAMA
- EXIBICION DE DOCUMENTOS: frente a las pruebas de exhibición se niega, por cuanto, nos encontramos frente a un proceso de aumento-regulación de cuota alimentaria, que va contra una persona natural y no contra alguna entidad o empresa.
- Ordenese recepcionar el testimonio de la señora MYRIAM RINCON VALDERRAMA, para que deponga sobre los hechos de la presente demanda.
- Frente a los demás interrogatorios solicitados que atañen a las entidades educativas, se niega la misma en los términos del artículo 195 CGP., adicionalmente por superfluos en tanto, se oficiará a cada una de las entidades relacionadas como se indico en las pruebas.
- INTERROGATORIO DE PARTE: que se le realizará al demandado señor JOHN EDWIN LUGO RINCON

Parte Demandada:



- Documental: téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso en One Drive por la parte interesada demandante.
- Interrogatorio de parte a la demandante GLORIA PATRICIA CARRASCO

DE OFICIO:

- Oficiase al Juzgado Segundo Promiscuo de familia con el fin de solicitarle el link del proceso que se lleven frente al demandado JOHN EDWIN LUGO RINCON instaurados por la señora SANDRA PATRICIA OVIEDO GUAYARA.

Continuando con la actuación procesal, para llevar a cabo audiencia de Tramite y Juzgamiento, se señala **el día de 12 de diciembre de 2022 a las 10:00 a.m.** indicándose que la audiencia se realizará de manera

virtual a través del aplicativo lifesize “  ”, como lo dispone el Despacho.

Por secretaría realícese el respectivo agendamiento, remítase a través del correo electrónico institucional el link de acceso a la audiencia virtual, a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados, así como el protocolo para la realización de la misma con anterioridad.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:
Diana Gicela Reyes Castro
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7700147e5989b639148f34e200f83d8723eec1e95cbc039cd21dc37d55fd820**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>